

Celebrada el 24 de Enero de 1968.

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Cancas; asisten los Directores señores Bulnes, Elgueta, Llodrá, Luauella, Bronckoro, Luchurraga, Uruquiza, Yáñez y Zepeda; el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Peláez y el Pro Secretario señor Borcher. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2.155, celebrada el 17 de Enero de 1968 y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 17 al 23 de Enero de 1968, cuyo resumen es el siguiente:

Préstamos Warrants.

F° 3930 000.-

Letras Descontadas a la Industria Salitrera.

702 297 57.

Operaciones con el Público resultas por el Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones aprobadas por el Comité Especial en Sesión N° 903, del 23 de Enero de 1968.

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 17 al 23 de Enero de 1968.

Préstamos Sucesales

Deudor.	Vcto.	Cuanto	Abono.	Saldo	N. Vcto.	Garantía.	
	17. I. 68.	110 400.-	27 800.-	82 600.-	16. 2. 68	Arroz.	
	14. 2. 68.	56 000.-	---	56 000.-	14. 2. 68	id.	
	16. I. 68.	71 750.-	---	71 750.-	15. 2. 68	Cinco.	
S. A.	19. I. 68.	110 000.-	27 500.-	82 500.-	18. 2. 68.	Arroz.	
id	id	18. I. 68	110 000.-	22 000.-	88 000.-	17. 2. 68	id.
	14. I. 68	31 100.-	---	31 100.-	13. 2. 68	Luís	
	6. 12. 67	58 333.-	11 667.-	76 666.-	4. 2. 68	Arroz.	
S. A. E. e. J.	7. I. 68	12 580.-	2 520.-	10 060.-	6. 2. 68	Arroz.	

Préstamos Maravilla

Deudor.	Cuanto	Vcto.	Abono.	Saldo	N. Vcto.	Luces.
	1 250 000.-	16. I.	250 000.-	1 000 000.-	15. 2. 68	Ozucar.
	94 000.-	16. I.	15 667.-	78 333.-	15. 2. 68	Raps.
Idem.	84 333.-	17. I.	20 000.-	64 333.-	16. 2. 68.	Maravilla
	100 000.-	16. I.	---	100 000.-	16. 2. 68.	Arroz
	65 000.-	17. I.	15 000.-	50 000.-	16. 2. 68	Lana.
	72 000.-	16. I.	12 000.-	60 000.-	15. 2. 68	San. Rm. 9.
	43 000.-	17. I.	47 666.-	95 334.-	16. 2. 68	Cebada
Idem.	55 500.-	16. I.	37 000.-	18 500.-	15. 2. 68	id
	96 000.-	17. I.	24 000.-	72 000.-	16. 2. 68	Lana.
	40 032.-	15. I.	20 834.-	19 198.-	14. 2. 68	San. Briga.
	150 000.-	18. I.	---	150 000.-	30. 1. 68.	Luís
	90 833.-	19. I.	36 334.-	54 499.-	18. 2. 68	Cebada
	24 000.-	16. I.	6 000.-	18 000.-	15. 2. 68.	Lana.
Idem.	40 000.-	16. I.	10 000.-	30 000.-	15. 2. 68	Lana
	90 000.-	19. I.	30 000.-	60 000.-	18. 2. 68.	Lana
	86 666.-	19. I.	19 167.-	57 499.-	18. 2. 68	Lana.
	576 000.-	19. I.	250 000.-	326 000.-	18. 2. 68.	Ozucar
	47 332.-	19. I.	---	47 332.-	18. 2. 68	Luís
	67 000.-	21. I.	49 868.-	17 132.-	20. 2. 68	Arroz.
	47 501.-	22. I.	15 833.-	31 668.-	21. 2. 68	Lana.
	100 000.-	21. I.	25 000.-	75 000.-	20. 2. 68	Lana.
	52 999.-	21. I.	17 667.-	35 332.-	20. 2. 68.	Maravilla
	35 498.-	21. I.	---	35 498.-	20. 2. 68.	Luís

Préstamos Corrientes.

Deudor.	Cuenta	Voto	Abono	Saldo N. Voto	Lucreaduría
	20.000--	21. J	10.000--	10.000--	20. 2. 68
	119.000--	21. F.	--	119.000--	20. 2. 68
	1.000.000--	22. F.	--	1.000.000--	21. 2. 68
	105.000--	23. F.	21.000--	84.000--	22. 2. 68
					Royas.

Resoluciones Ley N° 5.185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba, al 31 de Enero del 1968, a F. 179.500.

Superintendencia de Bancos.

Circulares. - El Pro Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos, Carta Circular N° 4, del 22 del Dictado, que se refiere a "Garantía Artículo 36 Ley General de Bancos, D.F.L. N° 252.

Operaciones de Cambio Libre.

El Pro Secretario informa que en el período comprendido entre el 15 al 19 de Enero de 1968, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 29.451.961.63. y egresos por US\$ 34.343.458.09. Las compras en este período alcanzaron a US\$ 10.869.985.64 y las ventas a US\$ 11.878.943.22.

Saldo Correspondiente al 12.1.68.

US\$ 16.909.402.06.

Ingresos.

Compras: Com. Otras Lucread.

US\$ 575.741.42.

Cobre Aporte Capital.

--

Eq. Compras a Int.

5.344.726.88

Circular 893. S. 488.

99.855.21.

Otras Aport. de Capital.

231.000--

Retornos de Exportación

350.234.16

Cobre Costos de Producción

3.776.061.88.

Cambio de Correcciones.

122.200--

Varios.

370.166.09.

Sub Total.

US\$ 10.869.985.64.

Valores en Dólares.

--

Dep. Cobre Costos de Prod.

3.776.061.88

Dep. Boos. Asotus y Boos. del Estado.

2.784.381.15

Otras Dep. de Ejercicios.

3.001.032.96

Depósitos Fiscales.

2.450.000--

Dep. Caja de Amortización

1.755.500--

Dep. Cobre Crib. Luda Extr.

735.000--

Dep. Cobre Part. Fiscal.

2.550.000--

Dep. Corp. del Cobre. Part. Fiscal.

1.530.000--

US\$ 29.451.961.63

US\$ 46.361.363.69

Egresos.									
Ingresos.	Cambio de Corredores.	usf	—	—	—	—	—	—	—
	Compr. Otras Luch.		958500	—	—	—	—	—	—
	Beor. Lig. Mas a Fut.		11 620 442 22	—	—	—	—	—	—
	Beor. Cubrir Importaciones		—	—	—	—	—	—	—
Sub Total.		usf	11 878 942 22	—	—	—	—	—	—
	Valores en Dólares		3 000	—	—	—	—	—	—
	Cancel. Pacto de Petromula		1 012 458	—	—	—	—	—	—
	Giros del fisco		3 608 615 80	—	—	—	—	—	—
	Giros Cobre Ctos. de Prod.		3 776 061 88	—	—	—	—	—	—
	Giros Beor. Afectas y Beor. del Estado.		150 967 67	—	—	—	—	—	—
	Giros Caja de Amortización		3 219 069 94	—	—	—	—	—	—
	Otro Giro de Encuentro.		2 836 690 55	—	—	—	—	—	—
	Varios.		882 910 55	—	—	—	—	—	—
	Gastos Generales.		7 039 22	—	—	—	—	—	—
	Amortización Cuid. Externo		2 220 384 35	—	—	—	—	—	—
	Intereses y Comisiones Pagados		507 933 63	—	—	—	—	—	—
	Giro Cobre Exch. Lucha Exch.		735 000	—	—	—	—	—	—
	Giro Cobre Part. Fiscal.		2 550 000	—	—	—	—	—	—
	Giro Corp. del Cobre Pres. Esp.		949 383 28	—	—	—	—	—	—
Saldo. Corresponsales (Ctas. Ctas.						usf	34 343 458 09		
(Cuid. AID).						usf	12 012 905 60		
(Cuid. BID).							33 944 851 91		
							100 000		
						usf	46 063 757 51		
<u>Conversion 18° 8.</u>									
Saldo. al 5. 1. 68.						usf	572 709 305 01		
Compras.	Cobre Op. de Capital.	usf	51 000	—	—	—	—	—	—
	Cobre Costo de Produc.		3 764 497 70	—	—	—	—	—	—
	Varios Retorno de Exp.		350 234 16	—	—	—	—	—	—
	Circular 893 S. 488.		199 855 21	—	—	—	—	—	—
	Beor. Efectivas		10 400	—	—	—	—	—	—
	Varios Efectivas		709 397 13	—	—	—	—	—	—
						usf	5 085 384 20		
						usf	577 794 689 21		
Ventas.	Finco efectivas	usf	695 000	—	—	—	—	—	—
	Varios efectivas		194 380 41	—	—	—	—	—	—
	Beor. Pago Obligaciones		1 059 46	—	—	—	—	—	—
	Beor. efectivas		185 034 39	—	—	—	—	—	—
						usf	1 075 473 96		
							576 719 215 25		
Suma de Cuidito S. P. C.							10 584 081 07		
Préstamos Populares							1 057 911 85		
Ctas. Especiales.							9 009 013 55		
						usf	594 370 221 72		

Mercado Libre Fluctuante

(En miles de Dólares)

1966Compras de Cambios

us\$ 330,411.-

Ventas de Cambios

us\$ 169,972.-

1967

Enero

us\$ 32,295.-

us\$ 25,427.-

Febrero

22,129.-

10,717.-

Marzo

24,502.-

14,482.-

Abril

20,279.-

7,274.-

Mayo

50,584.-

30,682.-

Junio

48,288.-

52,378.-

Julio

29,507.-

29,187.-

Agosto

29,658.-

11,768.-

Sept.

32,454.-

9,890.-

Octubre

22,717.-

6,923.-

Noviembre

34,900.-

8,352.-

Diciembre (1 al 29.12.67)

Cobre Pto. Prod.

us\$ 15,215.-

Varios Cto.

923.-

Varios Ret. Exp.

4,650.-

Varios Op. Cap.

1,368.-

Circ. 893. S. N. 88.

1,386.-

Cobre Apert. Cap.

1,609.-

Coup del Cobre.

334.-

Bos. Efectivas

140.-

Fisco Cto.

13,515.-

Op. de Balance.

12,636.- us\$ 51,816.-

Bos. Vtas a Ent.

us\$ 204.-

Bos. Pago Oblig.

155.-

Bos. Efectivas.

2,536.-

Fisco

3,215.-

Varios efectivas

2,040.-

Varios Pago Oblig.

253.-

Fisco. Pago. Oblig.

5,473.-

Coup. Otras Inds.

945.-

Op. de Balance.

2,203.- us\$ 17,024.-

Enero. 2 al 9. 1.68.

Bos. Efectivas

us\$ 646.-

Cobre Cto. prod.

11,606.-

Varios Contab.

1,102.-

Varios Ret. Exp.

1,995.-

Coup. Otras Inds.

3,896.-

Varios Op. Cap.

538.-

Cobre Op. Cap.

561.-

Circ. 893

1,310.- us\$ 21,654.-

Fisco Efectivas

us\$ 1,424.-

Bos. Efectivas

1,606.-

Bos. Pago Oblig.

74.-

Varios Efectivas

374.-

Varios Pago Oblig.

144.-

Coup. Otras Inds.

3,004.- us\$ 6,626.-

us\$ 230,730.-

us\$ 420,783.-

El Gerente General informa que al 23 de Enero de 1968 la posición de cambio del Banco estaba sobrecompensada en usf 295 078.217.98. Los Depósitos en Corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a usf 51.800.000. El total está formado por usf 10.800.000 de propiedad de los Bancos; usf 2.100.000 del Fisco; usf 2.100.000 - de otros compromisos y usf 4.200.000 - que corresponden a la tributación anticipada de la gran luminaria del cobre ya depositada en el Banco, quedando un saldo favorable de usf 32.600.000 - al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en corresponsales del exterior, de usf 1.130.128 - lo que hace un total efectivamente disponible de usf 33 730.128 -

A continuación el señor Ilduán manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado mensual de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 19 de Enero de 1968, el total de estas últimas ascendía a F° 2.939.900.000 - y la de billetes y monedas a F° 1.480.100.000, lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1967, una disminución del total de la emisión de F° 217.500.000 - y una disminución de F° 86.100.000, en los billetes y monedas de libre circulación.

Operaciones con el Fisco.

Programa Primer Semestre 1968 - El señor Ilduán ha presunt que, al igual que en el año 1967, se somete a la consideración del Directorio el programa de emisión del Banco Central a favor del Fisco, para el primer semestre del año en curso, en el que se consideran las compras de cambio, los giros en cuenta y créditos en moneda corriente.

Respecto a las compras de cambio se ha programado una compra en el semestre por un total de usf 36.400.000 - distribuidos en usf 8.200.000 - en Febrero, usf 15.500.000 - en Marzo; usf 3.300.000 - en Abril, usf 4.500.000 - en Mayo y usf 4.900.000 en Junio, lo que representa un equivalente en escudos acumulados en el semestre de alrededor de F° 224.300.000.

En cuanto a los giros en cuenta se contempla el giro ya efectuado de la regalía fiscal que alcanzó a la suma de F° 35.000.000 - y los giros de la cuenta de Escudantes Agropecuarios del VI Convenio que alcanzará a F° 8.700.000 - en el semestre, distribuidos en F° 2.100.000 - en los meses de Marzo, Abril y Mayo y F° 2.400.000 en Junio.

En lo que se refiere a los créditos en moneda corriente se ha programado un total de créditos nets por F° 100.000.000 - en el semestre, distribuidos en un crédito por F° 60.000.000 - en Enero, F° 70.000.000 - en Febrero, un pago por F° 30.000.000 - en Marzo, un crédito por F° 30.000.000 - en Abril y un pago por F° 30.000.000 - en Junio, lo que da el monto neto de F° 100.000.000 - señalado.

En el total de créditos señalados, que otorgará el Banco al Fisco, no se incluye un préstamo de F° 131.000.000 - que se le concedió en Sesión N° 2153, de 3 de Enero de 1968, para que fuera entregado por

este a la Empresa de Comercio Agrícola, en calidad de aporte para que dicha Empresa cancele deudas que tiene pendientes en el Banco Central. Tampoco se incluye un crédito de hasta F. 50.000.000.- concedido al Fisco, en Sesión N° 2154, del 10 de Enero de 1968, para que éste lo destine como aporte a la Empresa de Comercio Agrícola, en reemplazo del sistema de préstamos que le otorgaba el Banco por concepto de poderes compradores.

Cabe hacer presente que, además de lo expuesto, eventualmente el Banco compraría hasta usf 8.000.000.- en créditos otorgados por H.D. de los cuales usf 6.000.000.- corresponden a un crédito otorgado al Ministerio de Educación y usf 2.000.000.- a un crédito a favor del Ministerio de Agricultura, que son recursos que se entregarán directamente a estos Ministerios sin pasar por la Tesorería General de la República.

Las observaciones y por asentimiento unánime el Directorio acuerda conceder al Fisco, en virtud de las disposiciones del Artículo 21 de la Ley 16.605, publicada en el Diario Oficial del 2 de Enero de 1968, los siguientes préstamos, hasta por las cantidades que se señalan, a 180 días plazo y al 3% de interés anual, en los meses que se indican del primer semestre de este año.

Enero.	F. 60.000.000.-
Febrero	70.000.000.-
Abril.	30.000.000.-

En consecuencia, el total bruto de créditos autorizado al Fisco en el período señalado, será de F. 160.000.000.- Debido a que cada uno de los meses de marzo y junio el Fisco cancelará en el Banco F. 30.000.000.-, el total neto máximo de dichos préstamos ascenderá a F. 100.000.000.-

En el total de créditos señalados, que otorgará el Banco al Fisco, no se incluye un préstamo de F. 131.000.000.- que se le concedió en Sesión N° 2153, de 3 de Enero de 1968, para que fuera entregado por éste a la Empresa de Comercio Agrícola, en calidad de aporte para que dicha Empresa cancele deudas que tiene pendientes en el Banco Central. Tampoco se incluye un crédito de hasta F. 50.000.000.- concedido al Fisco, en Sesión N° 2154, del 10 de Enero de 1968, para que éste lo destine como aporte a la Empresa de Comercio Agrícola, en reemplazo del sistema de préstamos que le otorgaba el Banco por concepto de poderes compradores.

Se deja constancia que, de acuerdo con la proyección calculada para los seis meses del primer semestre de 1968, las compras de cambio a la Tesorería General de la República en otras operaciones con el Fisco que produzcan emisiones; los créditos directos al Fisco en moneda corriente y el total de la expansión en moneda corriente serán los siguientes, hechas las exclusiones de F. 131.000.000.- y de F. 50.000.000.- indicadas anteriormente:

1968.	Compra de Cambios a la Tesorería		Otras Operaciones				
	mensual acumulado		Regalía Fiscal	uso Cta. Unica	Giro de excedent agropec.	Creditos en Cta. B. Central	Total exp. en d. usf. acumul.
Enero	-0-	-0-	35,0	-0-	-0-	60,0	95,0
Feb.	49,1	49,1	0	-0-	-0-	70,0	214,1
Marzo	94,6	143,7	0	-0-	2,1	30,0	280,8
Abril	20,5	164,2	0	-0-	2,1	30,0	333,4
Mayo	28,5	192,7	0	-0-	2,1	-0-	364,0
Junio	31,6	224,3	0	-0-	2,4	30,0	368,0
			35,0	-0-	8,7	100,0	

En el cuadro anterior se han excluido las cantidades de usf. 6.000.000.- y usf 2.000.000.- correspondientes a compras de los préstamos SID para Educación y Agricultura, respectivamente.

Si se produjeran, en el primer semestre de 1968, compras de cambios u otras operaciones superiores a los montos señalados en el cuadro, los créditos autorizados al Fisco deberán disminuirse, en su oportunidad, en las mismas cantidades en que aquéllas se incrementen.

A los acuerdos anteriores concurren con su voto favorable 9 señores Directores, siendo 2 de ellos representantes fiscales.

Fondo de Reserva.

Art. 44. D.F.L. 297. Distribución. El señor Ibáñez hace presente que en una Sesión pasada el Directorio adoptó un acuerdo en virtud del cual se eleva el aporte de Chile al Fondo Fiduciario Internacional de usf 100.000.000.- a usf 125.000.000.-, aumento que debe enterarse entregando el equivalente en oro de usf 6.250.000.- y el saldo de usf 18.750.000.- en su equivalente en moneda corriente que se depositará en una cuenta a nombre del Fondo en el Banco Central.

Con el objeto de no producir una salida de Caja por la suma que debe enterarse en oro y que, tal como se ha informado, alcanza el equivalente de usf 6.250.000.-, se ha pensado tomar oro del que el Banco tiene depositado en el Federal Reserve Bank en custodia.

Sobre esta materia hay que hacer notar que el Banco Central tiene una reserva que actualmente está constituida por oro y que alcanza en su equivalente en dólares a usf 41.464.962,80.- y el oro que tiene el Banco distribuido en oro en el exterior y en el país alcanza al equivalente en dólares de usf 45.008.439,53.-, vale decir, que hay un excedente en oro con respecto al Fondo de Reserva por el equivalente de usf. 3.543.476,73.- Por otra parte, la Ley Orgánica del Banco y sus Estatutos establecen que este Fondo de Reserva tiene que estar formado por oro físico en el país y en el

exterior o monedas extranjeras depositadas en cuentas a la vista o a plazo en los correspondientes que indique el Directorio. Con respecto a este oro físico en el exterior y en el país, la ley dispone que la proporción será la que determine el Directorio. Ahora bien, existe un acuerdo adoptado en el mes de Mayo de 1935 que consta en que el Fondo de Reserva estará constituido por oro y que el 50% de él estará en el país y el otro 50% en el exterior; sin embargo, actualmente a través de las operaciones ordenadas la proporción no es exactamente ésta, ya que hay el equivalente en oro por us\$ 28.855.828.83 en el país y el equivalente de us\$ 16.137.354.76 en el exterior.

El acuerdo que se somete en esta oportunidad al Directorio consistiría en que se resolviera que el Fondo de Reserva podría estar constituido hasta por un máximo de us\$ 10.000.000 en divisas y el saldo en oro y respecto a la distribución debería haber un mínimo de 50% de este oro en el país y el resto en el exterior y en cuanto a los us\$ 10.000.000, estarían depositados en Bancos de Estados Unidos que serían el First National City Bank of New York, The Chase Manhattan Bank de New York y Morgan Guaranty Trust Co., también de New York.

Señala a continuación que quiere hacer especial énfasis en este proyecto de acuerdo en ningún caso significa disminución de los activos en oro del Banco Central ya que se tomará el que está en custodia en el exterior que pasará como aporte en el Fondo Monetario Internacional, donde existe el mismo oro. Sin embargo, para hacer esta operación se requiere una resolución especial ya que la ley dice claramente que la reserva debe estar depositada a la vista o a plazo y este aporte al Fondo no cumple con esa condición.

Finalmente deja constancia el señor Blázquez que la Mesa ha traído la proposición de que ha dado cuenta como una alternativa de orden financiero para hacer el aporte al Fondo pero que indudablemente también procedería destinar la cantidad de dólares necesarios para adquirir en el Federal Reserve Bank el oro necesario, no alterando nuestras propias reservas.

Después de un debate en que intervinieron diversos señores Directores y a la oposición manifestada por los señores Bulnes y Topeda, la Mesa resuelve dejar pendiente el estudio de esta materia hasta una próxima Sesión.

Créditos Agrícolas

Ley 13.305. Casa de interés — El señor Blázquez informa que en Diciembre pasado el Directorio adoptó un acuerdo en virtud del cual se modificaron la mayoría de las tasas vigentes en operaciones de crédito directas del Banco, redescuentos, refinanciamientos a los Bancos comerciales y el Banco del Estado y también se variaron algunas tasas que afectan a colocaciones especiales que se otorgan en virtud de normas impartidas

por el Banco Central y, en algunos casos, en conjunto con la Superintendencia de Bancos.

Otro de ese acuerdo se omitió incluir a los créditos agrícolas otorgados en conformidad al artículo 199 de la Ley 13.305 y a la Ley 14.900, que son créditos a 5 años plazo, no reajustables, y están actualizados, afectos a una tasa de interés de 15% anual, por lo que en esta oportunidad se propone elevar esta tasa al 18% anual.

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 42, letra c) del D.F.L. N° 247, de 1960, acuerda elevar del 15% al 18% anual la tasa de interés que las empresas bancarias y el Banco del Estado de Chile apliquen a los préstamos de fomento agrícola que otorguen en conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 13.305 y 14.900.

La resolución anterior deberá contar con el asentimiento de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con lo prescrito en la citada disposición de la Ley Orgánica del Banco Central y regirá desde la fecha en que ese organismo lo determine.

Corresponsales en el Exterior

Continental Bank International. - El señor Ibáñez hace presente que se solicita autorización del Directorio para designar como corresponsal del Banco en Nueva York al Continental Bank International, cuya oficina Cuatrecasas está entre los diez primeros Bancos más grandes de Estados Unidos con un capital de US\$ 152.790.000.- reservas por US\$ 265.533.571.- y depósitos por US\$ 4.461.934.726.-

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda designar como Corresponsal del Banco Central de Chile al Continental Bank International de New York.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 45, letra c) del D.F.L. N° 247, de 1960, Orgánico de esta Institución, se deja constancia que al acuerdo anterior concuerdaron con su voto favorable los 9 señores Directores presentes, siendo dos de ellos de representación fiscal.

Linhas de Crédito según

Presupuesto de Caja.

Linhas de Crédito Agrícola.

Linhas de Crédito de Promoción

Complementación normas. - El señor Ibáñez hace presente que figura a continuación proyecto de acuerdo sobre modificación de las normas de Crédito Agrícola y Linhas de Crédito de Promoción.

Señala asegurada que oportunamente se hizo el aviso correspondiente en la Sesión pasada, acerca de estas modificaciones y se repartió a los señores Directores copia de los proyectos de acuerdo. Posteriormente, en el Comité de Estudios de esta institución se hicieron algunas modificaciones en orden a variar el calendario de aumento de los porcentajes. En la forma recomendada, los Bancos deberán mantener en el mes de Julio de 1968 un 15% en promedio de líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción, en el mes de Ago.

to un 16%, en Septiembre un 17%, en Octubre un 18%, en Noviembre un 19%, en Diciembre un 20%, en Febrero de 1969, un 21%, en Abril un 22%, Junio un 23% y en Agosto un 24%, de tal modo que se corre de Abril de 1969 a Agosto del mismo año el plazo para llegar al cumplimiento del promedio total.

Asimismo, se indicó también en el Comité de Estudios que para aclarar las penalidades que se imponen en estos proyectos, de acuerdo, debido a que hay tres márgenes distintos que cumplir, se debería establecido que en el caso de que haya déficit en varios de estos márgenes la penalidad se aplicará sobre el déficit mayor y en caso de que hubiera dos iguales, se tomará solamente uno.

El señor Luavisilla señala que hace dos sesiones se adoptó el acuerdo de dar un 1% más a las líneas de Crédito Agrícola y en esa oportunidad el planteó a la hora que daba su voto favorable a esta resolución en el entendido de que era una medida transitoria para atender situaciones especiales de los miembros y que, posteriormente, se vería el problema en forma integral. Agrega que en los proyectos de acuerdo presentados se desprende que lo único que se ha hecho es hacer un resumen de los acuerdos adoptados anteriormente y agregar una facultad que se refiere a contabilizar el promedio de las líneas grandes y además se posterga desde marzo a julio la fecha de inicio de esta nueva forma de computar las líneas. Considera el señor Luavisilla que con las iniciativas propuestas se está dando más facilidad que las que ya se habían acordado y no plantea en ningún momento un aumento de las líneas.

El señor Canas señala que hay un beneficio respecto a los acuerdos ya vigentes, al transformar de máximo a promedio el monto en líneas de crédito, lo que representa un incremento entre el 4% y el 6%.

El señor Luavisilla hace presente que según estadísticas del Departamento Técnico del Banco, hechas con el objeto de estudiar los proyectos de acuerdo, se señala que en Diciembre del año pasado de los 19 Bancos, 12 habían sobrepasado el 20% en líneas de crédito, según presupuesto de caja, con todos los incumplimientos que creaba un sistema nuevo. Incluso vale recordar que algunos Directores tenían que se iba a producir un descalabro con 1% de crecimiento mensual en este tipo de colocaciones. Señala, luego, que hay 4 Bancos que no han llegado al 20% y que están entre el 18% y el 20% y que están entre el 14% y 15% y 16%, de tal manera que puede estimarse poco agresiva la política seguida por el Banco Central si se tiene en consideración que el promedio de líneas pactadas a Diciembre da un 16,4% y en los proyectos de acuerdo recién en julio se exige un 15% del promedio pasado, en circunstancias que en forma natural al mes de marzo van a llegar al

18,5% en promedio pactado

De lo expuesto el señor Director llega a la conclusión de que hay un contrasentido entre la realidad y lo que ahora se propone al Directorio.

El señor Ludurraga manifiesta que el sistema de líneas es indispensable insistir que actúen en forma pareja todos los Bancos, desde el momento que algunos no tienen colocaciones en líneas y pasan por una situación de estrechez de liquidez. Con el mecanismo vigente es conveniente someterse al mismo trato. También hay bancos que han cumplido sus cuotas muy por encima de lo obligado, pero otros, como el Banco del Estado deben hacer grandes esfuerzos con el objeto de mantener el promedio. De todo lo cual se infiere que hay juicios apreciativos sobre la velocidad en que debe aumentarse esta obligatoriedad, porque algunos creen que lo propuesto podría sobrepasar la capacidad de los Bancos.

El señor Canas expresa que por el solo camino de mejorar a computarse la obligación sobre los promedios empieza a operar un aumento y se ha estimado que es más conveniente llegar a operar un aumento y se ha estimado que es más conveniente llegar a ese máximo en el año 1969. Por otra parte, con el acuerdo vigente de alcanzar el 28% en líneas pactadas y a disposición de sus clientes en mayo de 1968 se estaría cumpliendo un objetivo, de manera que esta misma proposición que se comparezca con los dos requisitos.

El señor Hódaxi pregunta si se accederá a la sugerencia de la Sociedad de Fomento Fabril en el sentido de que la carta enviada al señor Tepeda quede incluida en el Acta antes de la votación de estos proyectos de acuerdo.

El señor Manuilla manifiesta que si la carta a que se ha hecho referencia se piensa incluir en el Acta, desea hacer una aclaración. En efecto, en un párrafo dice: "nuestra Sociedad no pretende definirse ni en pro ni en contra del sistema de líneas de crédito según presupuesto de caja, sino que solicita un pronunciamiento sobre las metas que pretende alcanzar dentro de dicho sistema, su permanencia futura y, especialmente, si el representa un régimen accesible para todos los industriales que reúnan los requisitos indispensables o si estará limitada sólo a algunas empresas". Considera el señor Director que en esta parte hay un error de parte de la Sociedad de Fomento Fabril porque sólo un país en el mundo se dice que abasteca todas las necesidades de crédito y ese es Rusia. Dicha entendido el señor Manuilla que uno de los pilares fundamentales por los que la empresa privada se rige es la competencia y evidentemente que si no se alcanza a copar las necesidades de crédito la empresa privada tiene que trabajar de acuerdo

con sus reglas.

El señor Sepeda manifiesta que más adelante la carta señala la necesidad de mantener la libre competencia.

El señor Luidurraga hace presente que se acordó en el Comité de Estudios, en principio, que esta carta sea analizada por una Comisión, de tal manera que no deberían anticiparse opiniones hasta que sea consultada en todos sus detalles. Por el momento habría que incluirla en el Acta y dejar para más tarde todo comentario.

El señor Casas hace presente que la proposición a que se ha referido el señor Luidurraga es que una Comisión integrada por los señores Elgueta, Bulnes, Mlodrá y Luidurraga analice los términos de la carta y las preguntas planteadas concretamente para el mejor funcionamiento del sistema. Si no hubiera observaciones se acordaría, en definitiva, crear esta Comisión.

Así se acuerda.

El texto de la carta enviada por la Sociedad de Fomento Fabril al Directorio señor Hugo Sepeda es el tenor siguiente

Santiago, 23 de Enero de 1968.

" Señor don
" Hugo Sepeda Barrios
" Director del
" Banco Central de Chile
" Presente.
" Muy señores nuestros:

" Hemos tenido conocimiento que el Consejo de ese Banco tratará en su sesión de mañana, algunas modificaciones al sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

" Estimamos necesario plantear, en esta oportunidad, determinadas observaciones o consultas sobre dicho sistema de crédito, para cuyo objeto nos permitimos solicitarle que, si lo tiene a bien, dé lectura a la presente carta en la referida sesión.

" Hasta la fecha de la Sociedad han llegado observaciones y consultas en relación con el régimen de créditos referido que indican la justificada preocupación de los industriales por la incidencia que el tiene en la situación crediticia general, que como lo hemos hecho presente en repetidas oportunidades, es estimada por nuestra Sociedad como uno de los más serios problemas que afronta la actividad productora.

" Nuestra Sociedad no pretende definirse en pro u en contra del sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, sino que solicita un pronunciamiento del Banco Central sobre las metas que pretende

" alcanzar dentro de dicho sistema, su permanencia futura y, especialmente
 " si él representa un régimen accesible para todos los industriales que reu-
 " nan los requisitos indispensables o si estará limitado sólo a algunas em-
 " presas.

" Nos interesa conocer las metas que el Banco Central se ha fijado
 " respecto a la expansión del sistema por cuanto de atender a las cifras
 " actuales él no representa una solución sino para una muy pequeña pro-
 " porción de las empresas industriales. En efecto, según los antecedentes que
 " obran en nuestro poder en circunstancias que el sistema copa un 20% del
 " total del crédito disponible, sólo favorece a aproximadamente 300 firmas,
 " lo que significa un porcentaje mínimo de las existentes.

" Lo anterior implica necesariamente que las empresas que en-
 " están afectas al sistema, han tenido que sufrir una reducción importan-
 " te en sus disponibilidades de crédito.

" Esta situación puede agravarse en el momento en que las em-
 " presas que están dentro del sistema están solicitando el necesario re-
 " ajuste de sus líneas de crédito. Como este reajuste tendrá que ser muy su-
 " perior a los porcentajes de la expansión en las colocaciones provocará
 " una mayor reducción en las disponibilidades de crédito del resto de las
 " empresas. Y esto en circunstancias en que las importantes alzas que
 " han experimentado las materias primas industriales exigen disponer
 " de mayor capital de trabajo.

" Es natural que exista inquietud y desorientación frente al fu-
 " turo de la política que en forma tan importante afecta a la vida misma
 " de las actividades productoras, si no se conoce claramente la posición
 " del Banco Central respecto a la expansión o limitación de este sistema es-
 " pecial de crédito.

" Es también natural que los industriales se pregunten si será
 " posible expandir el sistema cuando con una proporción tan alta del to-
 " tal de los recursos crediticios se satisface las necesidades de tan pocas
 " empresas. Para ser más claro, si con el 20% de los recursos crediticios se
 " se alcanza a solucionar los problemas del 1% de las empresas, será posi-
 " ble por este mismo camino encontrar una solución para el problema ge-
 " neral del crédito?

" Si la respuesta fuera negativa y el sistema no pudiera
 " ampliarse, caeríamos en otro serio problema, o sea, la mantención
 " de un régimen accesible sólo para unos pocos.

" Nuestra Sociedad está obligada a defender el principio de la
 " libre competencia y por esto desea saber, y para esto solicitar en primum
 " al Consejo del Banco Central, si todas las empresas que reu-
 " nan los requisitos del caso, tienen derecho y podrían ser incorporadas al

" sistema de Línea de Crédito según Presupuesto de Caja.

" Estimamos que es indispensable, dada la alta responsabilidad de esa Institución, que antes de adoptar acuerdos que inciden en materias de tanta repercusión en las actividades económicas, se definan aspectos tan fundamentales como los que nos permitimos plantear a través de la presente carta.

" Agradecemos por su intermedio al Consejo de ese Banco, la atención que pueda dispensar a la presente y lo saludan atentamente.

" Sociedad de Fomento Fabril.

" Hernán Errazuriz E.

Eugenio Herreumán D.

Gerente General

Presidente.

El señor Illodrá pregunta si se dará publicidad a la lista de usuarios de las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

El señor Ibáñez hace presente que ésta no es materia propia del Directorio. Sin embargo, se podría sugerir a la Junta que publique esta lista siempre que se cuente con la autorización escrita de la Superintendencia de Bancos.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, el Directorio resuelve complementar en la forma que a continuación se indica, el texto del Acuerdo sobre "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja", aprobado por el Directorio del Banco Central de Chile en Sesión N° 2107, del 30 de Diciembre de 1966:

1. Sustituir el inciso último del N° 2 por el siguiente:

" En los casos en que el monto de una Línea exceda en promedio anual de F° 500.000.- los Bancos, antes de pactarla, deberán solicitar una visación previa del Banco Central. Si este requisito no pudieran los Bancos recurrir a los créditos a que se refieren los N°s 11 y siguientes del presente acuerdo"

2. Sustituir el N° 4 por el siguiente:

" 4. Las empresas bancarias que no se encuentran acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el Acuerdo N° 1876 deberán mantener a partir del 1° de Diciembre de 1967 en adelante, en promedio en cada mes un porcentaje de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes, no inferior al 1% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecesoriente.

Desde el 1° de Julio de 1968 en adelante, las empresas bancarias que no se encuentren acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el Acuerdo N° 1876, además de computar el monto máximo de las Líneas para cumplir con la obligatoriedad exigida, deberán tomar para ello, el monto promedio de cada Línea manifestado en su

Presupuesto de Caja, o Programa Financiero, de manera que, fuera de los porcentajes obligatorios establecidos en los acuerdos respectivos, determinados a base de los montos máximos, para cumplir con la obligatoriedad deberán tener pactado en promedio de Líneas y, en conjunto con Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción, los siguientes porcentajes en los meses que se indican:

Cada los porcentajes que se dan a continuación se calculan en promedio en cada mes y sobre el promedio de las colocaciones ordinarias del mes ante-presidente:

Marzo 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 2% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Abril 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 3% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Mayo 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Junio 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Julio 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 15% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.

Agosto 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.
	4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.
	1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
	16% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja Agrícolas o de Promoción.
Septiembre 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.
	4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.
	1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
	17% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Octubre 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.
	4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.
	1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
	18% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Noviembre 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.
	4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.
	1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
	19% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícola o de Promoción.
Enero 1969 y Febrero 1969	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.
	4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.
	1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
	21% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Abril 1969 y Mayo 1969	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.
	4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.
	1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
	21% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.

	clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 22% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
junio 1969 y julio 1969.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 23% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Agosto 1969.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 24% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.

A partir del 31 de Agosto de 1969 en adelante, las empresas bancarias, que no se encuentran acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el Acuerdo 1876 deberán tener un promedio cada mes, promedio de Líneas pactadas a disposición de sus clientes, equivalente a los siguientes porcentajes:

- 19% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente, en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.
- 1% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente, en Líneas de Promoción.
- 4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente, en Líneas Agrícolas.

Los Bancos podrán elevar, voluntariamente, sus operaciones en Líneas según Presupuesto de Caja por sobre el margen establecido anteriormente siempre que el promedio de estas Líneas no exceda del 30% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes anteprecedente, teniendo opción a refinanciamiento del Banco Central de acuerdo con lo señalado en el N° 12 de este Acuerdo.

3. Sustituir el N° 8 por el siguiente.

"8. Desde la fecha de este Acuerdo en adelante las empresas bancarias que no se encuentran acogidas al régimen especial de encaje a

que se refiere el Acuerdo N° 1876, deberán mantener entre los distintos sectores económicos, Líneas según Presupuesto de Caja cuyo monto total por cliente no exceda de E° 4.000.000.- El monto total de estas líneas deberá estar constituido por un promedio de 8% mensual del promedio de las colocaciones del mes anteprecedente. Las empresas bancarias referidas podrán cumplir este requisito, ya sea computando el monto máximo a los montos promedios de las Líneas.

A contar del 1° de Diciembre de 1968, se entenderá cumplido el requisito del mantenimiento de Líneas no superiores a E° 4.000.000.- cuando sus montos no excedan en promedio dicha cantidad durante la vigencia del convenio.

Para estos efectos no se considerarán como Líneas superiores a E° 4.000.000.- aquellas que los Bancos otorguen a las Cooperativas, aún cuando su monto exceda dicha cantidad."

4.- Agregar el siguiente N° 9:

"9. A las empresas bancarias que no dieron cumplimiento a las obligaciones señaladas en los N°s 4 y 8 se les aplicará la sanción de terminada en el N° 3 del Acuerdo N° 2.058/2 y sus modificaciones posteriores.

A partir de Octubre de 1968, tal sistema deja de tener vigencia y las empresas bancarias no acogidas al régimen especial de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1876, que no cumplan con cada una de las obligaciones establecidas en los números 4 y 8, deberán recargar el encaje exigido como consecuencia de la aplicación de las distintas tasas sobre los depósitos y obligaciones en una suma equivalente al duplo del déficit promedio resultante.

En el período comprendido entre julio de 1968 y agosto de 1969, a las empresas bancarias no acogidas al régimen especial de encaje que incurrieren en un doble déficit producido el primero por la suma de los déficits en montos máximos de cada una de las distintas Líneas de Crédito y Líneas inferiores a E° 4.000.000.- y el segundo por el no cumplimiento de la exigencia de mantener determinado porcentaje en promedio de líneas en conjunto, sólo se les aplicará sanción por el déficit de mayor monto y, en el evento de que ambos sean iguales, ésta se hará efectiva exclusivamente por una de estas causas.

5.- Los N°s 9 y 10 pasan a ser 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

6. Sustituir el N° 11 por el siguiente; que pasa a ser N° 12:

"12. El Banco Central refinanciara el 20% de los créditos concedidos exclusivamente en Líneas por los Bancos hasta por el promedio del 30% de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente."

7. Los nros 12 y 13 pasan a ser 13 y 14, respectivamente, sin modificaciones.

8. Sustituir al Comité Ejecutivo para otorgar los refinanciamientos señalados en los nros 11 y 12, de acuerdo con las normas establecidas en los números que le siguen.

9. Se suprimen los dos artículos transitorios.

Asimismo, el Directorio resuelve complementar los siguientes números del Acuerdo nro 2.154, del 10 de Enero de 1968, referentes a Líneas de Crédito Agrícola, de la manera que sigue a continuación.

1. Sustituir el nro 4 por el siguiente:

" Las empresas Bancarias, incluidos los Bancos regionales, deberán tener en promedio, en Líneas Agrícolas, aprobadas y a disposición de sus clientes, los siguientes porcentajes en los meses que se indican:

Enero 1968	el 1% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.
Febrero 1968 y Marzo 1968.	el 2% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.
Abril 1968	el 3% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.
Mayo 1968.	el 4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

A partir del mes de Mayo de 1968, la obligatoriedad para los Bancos de mantener en Líneas Agrícolas el 4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente tendrá el carácter de permanente.

Desde el 1º de julio de 1968 en adelante, las empresas Bancarias, además de computar el monto máximo de las líneas para cumplir la obligatoriedad exigida, deberán tomar para ello, el monto promedio de cada línea manifestado en su Presupuesto de Caja, o Programa Financiero, de manera que, fuera de los porcentajes obligatorios establecidos en los acuerdos respectivos, determinados a base de los montos máximos, para cumplir con la obligatoriedad deberán transportar en promedio de líneas y en conjunto con líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción, los siguientes porcentajes en los meses que se indican:

Todos los porcentajes que se dan a continuación se calculan en promedio en cada mes sobre el promedio de las colocaciones del mes anteprecedente.

Mayo 1968.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes;
	2% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus

	clientes.
Abril 1968	1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 3% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Mayo 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Junio 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.
Julio 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.
Agosto 1968	1% en Líneas de Promoción pactadas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción. 19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Septiembre 1968	16% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción. 19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Octubre 1968	17% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción. 19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.

	entes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes 18% en promedio de Líneas ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción. 19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus cli- entes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 19% en promedio de Líneas ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción. 19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pacta- das y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 20% en promedio de Líneas ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción. 19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pacta- das y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 21% en promedio de Líneas ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción. 19% en Líneas de Créditos según Presupuesto de Caja pacta- das y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 22% en promedio de Líneas ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción. 19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pacta- das y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus cli- entes.
Noviembre 1968.	
Diciembre 1968 y Enero 1969.	
Febrero 1969. y Marzo 1969.	
Abril 1968 y Mayo 1969.	
Junio 1969 y Julio 1969	

Agosto 1969.

1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.

23% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja Agrícolas o de Promoción.

19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactada y a disposición de sus clientes.

4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.

1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.

24% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja Agrícolas o de Promoción.

A partir del 31 de Agosto de 1969 en adelante, las empresas bancarias deberán tener en promedio cada mes, promedios de líneas pactadas a disposición de sus clientes, equivalentes a los siguientes porcentajes:
19% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecesor, en Líneas según Presupuesto de Caja.

1% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecesor, en Líneas de Promoción.

4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecesor en Líneas agrícolas.

Los porcentajes señalados en este número se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 5 del presente acuerdo.

2. Suprimir el N° 5.

3. El N° 6 pasa a ser N° 5, sin modificaciones.

4. Sustituir el N° 4, que pasa a ser N° 6, por el siguiente:

"6.- Los productores agrícolas que se acojan a las normas de este acuerdo pagarán a los bancos una tasa de interés máximo de 18% anual."

5.- Sustituir el N° 8, que pasa a ser N° 7, por el siguiente:

"7.- El Banco Central refinanciara hasta el 25% de los créditos concedidos efectivamente por los bancos a través del Sistema de Líneas Agrícolas, el que será gravado con un interés de 9% anual."

6. Sustituir el N° 9, que pasa a ser N° 8, por el siguiente:

"8.- A las empresas bancarias que no dieren cumplimiento a la obligación señalada en el N° 4 del presente Acuerdo, se les aplicarán las siguientes sanciones:

a) Las acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo 1876, deberán recargar éste en una suma equivalente al 100% del déficit mensual que presenten.

b) Las restantes empresas bancarias deberán restar de los préstamos especiales deducibles del encaje una suma igual al doble del

déficit mensual que presente.

A partir de Octubre de 1968, tal sistema deja de tener vigencia y las empresas bancarias no acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo 1876, que no cumplan con cada una de las obligaciones establecidas anteriormente, deberán recargar el encaje exigido como consecuencia de la aplicación de las distintas tasas sobre los depósitos y obligaciones, en una suma equivalente al doble del déficit promedio resultante.

En el periodo comprendido entre julio de 1968 y Agosto de 1969 a las empresas bancarias no acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo 1876 que incurrieren en un doble déficit producido, el primero por la suma de los déficits en montos máximos de cada una de las distintas líneas de crédito y líneas inferiores a F° 4.000.000., y el segundo por el no cumplimiento de la exigencia de mantener determinado porcentaje en promedio de líneas en conjunto, sólo se les aplicará sanción por el déficit de mayor monto y, en el evento de que ambos sean iguales, ésta se hará efectivamente por una de esas causas.

7. Los N°s 10, 11 y 12 pasan a ser N°s 9, 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

Por último, el Directorio acuerda complementar los siguientes números del Acuerdo N° 2.121, del 12 de Mayo de 1968, referente a Líneas de Crédito de Promoción, de la manera que sigue a continuación:

1.- Agregar al N° 18 lo siguiente:

" Desde el 1° de Julio de 1968 en adelante, las empresas bancarias, además de computar el monto máximo de las líneas para cumplir la obligación exigida, deberán tomar para ello, el monto promedio de cada línea manifestado en su Presupuesto de Caja, o Programa Financiero, de manera que, fuera de los porcentajes obligatorios establecidos en los acuerdos respectivos, determinados a base de los montos máximos, para cumplir con la obligación deberán tener pactados en promedio de líneas y, en conjunto con líneas de crédito según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción, los siguientes porcentajes en los meses que se indican:

Todos los porcentajes que se dan a continuación, se calculan en promedio en cada mes y sobre el promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente.

Mayo 1968. 19% en líneas de crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.

2% en líneas Agrícolas pactadas y a disposición de

	sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactada y a disposición de sus clientes.
Abril 1968.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 3% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Mayo 1968.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Junio 1968.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.
Julio 1968.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 15% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Agosto 1968.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 16% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Sept 1968.	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, pactadas y a disposición de sus clientes.

	4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes 18% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Octubre 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 18% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Noviembre 1968	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 19% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Diciembre 1968 y Enero 1969	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes. 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes 20% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Febrero 1969 y Marzo 1969	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes. 1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes. 21% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.
Abril 1969 y Mayo 1969	19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes 4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus

clientes

1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.

22% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.

junio 1969 y
julio 1969.

19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.

4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.

1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.

23% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.

Agosto 1969.

19% en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja pactadas y a disposición de sus clientes.

4% en Líneas Agrícolas pactadas y a disposición de sus clientes.

1% en Líneas de Promoción pactadas y a disposición de sus clientes.

24% en promedio de Líneas, ya sean según Presupuesto de Caja, Agrícolas o de Promoción.

A partir del 31 de Agosto de 1969 en adelante, las empresas bancarias deberán tener en promedio cada mes, promedio de Líneas pactadas a disposición de sus clientes equivalentes a los siguientes porcentajes:

19% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecesor, en Líneas según Presupuesto de Caja.

1% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecesor, en Líneas de promoción.

4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecesor, en Líneas Agrícolas.

2. Sustituir el N° 19 por el siguiente:

"19. A las empresas bancarias que no dieren cumplimiento a la obligación señalada en el número anterior se les aplicarán las siguientes sanciones:

a) Las acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el decreto 1876, deberán cargar este en una suma equivalente al 100% del déficit mensual que presenten.

b) Las restantes empresas bancarias deberán restar de los préstamos especiales deducibles del encaje una suma igual al doble del déficit mensual que presenten.

A partir de Octubre de 1968, tal sistema deja de tener vi-

gencia, y las empresas bancarias no acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el Acuerdo 1876 que no cumplan con cada una de las obligaciones establecidas anteriormente, deberán recargar el encaje exigido como consecuencia de la aplicación de las distintas tasas sobre los depósitos y obligaciones, en una suma equivalente al duplo del déficit promedio resultante.

En el período comprendido entre julio de 1968 y Agosto de 1969 a las empresas bancarias no acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el Acuerdo 1876 que incurrieren en un doble déficit producido el primero por la suma de los déficits en montos máximos de cada una de las distintas líneas de crédito y líneas inferiores a £.4.000.000 y el segundo por el no cumplimiento de la exigencia de mantener determinado porcentaje en promedio de líneas en conjunto, sólo se les aplicará sanción por el déficit de mayor monto y, en el evento de que ambos sean iguales, ésta se hará efectiva exclusivamente por una de estas causas:

3. Sustituir el n° 20 por el siguiente:

"20 El Banco Central refinanciará a los Bancos comerciales el 20% de los créditos girados hasta que el promedio de ellos alcance a un 6% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes antiprecedente. El refinanciamiento se otorgará en moneda corriente y devengará un interés del 10% anual".

Casa de Moneda de Chile.

Anticipo Art. 2° Ley 11.543.- Acumación de monedas. El señor J. Ibáñez hace presente que la Casa de Moneda de Chile solicita que, en conformidad a las disposiciones de la Ley n° 11.543, se le otorgue un anticipo por £.300.000.- para atender gastos de acumación de monedas de bronce aluminio.

Agrega que estos anticipos se deducen posteriormente de las facturas que presenta la Casa de Moneda al Banco a fines del semestre por este mismo concepto.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad con las disposiciones de la Ley n° 11.543, un anticipo por la suma de £.300.000.- con el objeto de que sea destinado a atender gastos relacionados con la acumación de monedas de bronce aluminio que ese Organismo debe ejecutar en cumplimiento de las órdenes impartidas por esta Institución.

Este crédito, en su oportunidad, será deducido de la factura que ese Organismo presenta al Banco, por este mismo concepto, a fines del semestre en curso.

Firmas Autorizadas

El señor Ibáñez hace presente que se solicita autori-

zación del Directorio para otorgar firma de la Clase "B" al funcionario señor Luitán Capkovic, que está prestando una comisión de servicios en la Sección Contabilidad, funciones para las cuales requiere de esta firma. Agrega que este funcionario tenía firma de la misma Clase como Sub Agente de la Oficina de Punta Arenas.

En mérito de lo expuesto, el Directorio resuelve complementar los Acuerdos adoptados en Sesiones N°s 1905 y 2066. Extraordinaria, de 26 de Septiembre de 1962 y 18 de Marzo de 1966, respectivamente, en los siguientes términos.

Mandatario de la Clase "B". Conferir poder al Jefe de la Sección Contabilidad para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B".

• Este cargo lo desempeña actualmente el señor Luitán Capkovic R.

Se deja constancia que el señor Capkovic tenía firma Clase "B" como Sub Agente de la Oficina de Punta Arenas.

Señor de Crédito de
Promoción

Solicitud del señor Ludurraga. El señor Ludurraga hace presente que hay una materia que no está en tabla y que para ser considerada necesita la unanimidad de los señores Directores en ejercicio. En efecto, los Bancos no podrán cumplir con la obligación impuesta al 31 de Enero de mantener determinados márgenes en Letras de Crédito de Promoción, porque necesitan del Certificado de Promoción, trámite que es demoroso. Solicita que se prorrogue este plazo hasta el 31 de Marzo.

El señor Luansilla se opone a que se trate este problema en esta Sesión.

El señor Camas manifiesta que en atención a la oposición del señor Luansilla se hace el aviso correspondiente para incluir esta materia en la próxima Sesión.

Se toma nota.

Se levanta la Sesión.

Baltes
Elgueta
Rodríguez
Luansilla
Bencoso
Ludurraga
Vizcarra
Yarur
Lepeda

Ludurraga
Vizcarra
Yarur
Lepeda

Banas

Glinuz

Pulido

Borchert.

kurz nied. d.

Lein